

REGLAMENTO TÉCNICO

Artículo 1.- DEFINICION DE LOS VEHÍCULOS

Todo vehículo Turismo de producción en serie, homologado o no, que por sus características técnicas no cumpla en todos sus aspectos con su ficha de homologación o no posea la hoja técnica del Performance Factor requerido en la especialidad.

Artículo 2.- VEHÍCULOS ADMITIDOS

Vehículos con cualquier cilindrada, sobrealimentado o atmosférico, con las restricciones de motor impuestas por el artículo 7, que cumplan con el artículo 1. Los vehículos que no hayan estado, ni estén homologados podrán ser admitidos a participar **EXCLUSIVAMENTE** después de un estudio del vehículo por parte de la FACV.

En cualquier momento dicho vehículo podrá des-inscribirse como Grupo 5M (en adelante **GR5M**), realizando las correcciones oportunas para competir en otra categoría, para ello se debe informar a la FACV.

Artículo 3.- PUNTUABILIDADES

Los vehículos englobados en el GR5M podrán participar en el Campeonato de la Comunidad Valenciana de Montaña de la FACV, pero en ningún caso puntuaran ni bloquearán puntos en este Campeonato.

Artículo 4.- PREMIOS

Al término de una competición, los participantes de dicha categoría figurarán en la clasificación de la prueba y recogerán únicamente el trofeo de la general scratch, siendo a la hora de establecer las puntuaciones cuando no se considerarán.

Artículo 5.- SEGURIDAD

Todos los vehículos pertenecientes al GR5M estarán obligados a cumplir con todos los aspectos señalados en el Reglamento Deportivo del Campeonato de la Comunidad Valenciana de Montaña.

Artículo 6.- MOTOR

6.1.- Motores admitidos.

- Motor original. Obligatorio para cilindradas superiores a 3500cc para atmosféricos y superiores a 2500cc para sobrealimentados
- Motor procedente de otro vehículo de la misma marca. Para esta operación no se podrá modificar la estructura del vehículo original.
- Motor procedente de un vehículo de distinta marca. Para esta operación no se podrá modificar la estructura del vehículo original.
- Motor procedente de una motocicleta. En este caso el vehículo deberá someterse a estudio por parte de la FACV que permitirá su participación o la denegará.

6.2- Posición del motor.

El motor debe estar emplazado en el compartimiento de origen y orientado como el vehículo base salvo en casos excepcionales autorizados expresamente por la FACV.

6.3.-Soportes de motor y caja de cambios.

Libres pero deben de mantener su función.

6.4.- Alimentación.

El sistema de alimentación es libre.

Artículo 7.- SISTEMA DE ESCAPE Y SILENCIOSO

El sistema de escape es libre. La parte final del tubo de escape debe de estar dentro del perímetro del vehículo, a menos de 10 centímetros de este perímetro, si es lateral, la salida debe estar situada por detrás del eje, comprendido entre el eje delantero y el trasero.

Artículo 8.- TRANSMISIÓN

La transmisión es libre.

- La tracción se mantendrá como tracción.
- La propulsión se mantendrá como propulsión.
- Está permitida la transformación de 4 ruedas motrices a propulsión.
- Máximo de 6 velocidades hacia delante más la marcha atrás.
- Cambio manual mecánico en "H" o secuencial.

Artículo 9.- FRENOS Y DIRECCION.

- Frenos libres (emplazamiento de origen).
- El sistema de frenos de doble circuito separados es obligatorio.
- El freno de estacionamiento es obligatorio.
- El sistema de frenado deberá actuar sobre las 4 ruedas.
- Está permitido la asistencia de la dirección, aun cuando el modelo de serie no lo contemple.

Artículo 10.- RUEDAS

- Llantas: diámetro máximo 18 pulgadas, para cilindradas mayores de 3500cc no hay límite de diámetro.
- Neumáticos: diámetro máximo 650 mm.
- Anchura máxima llanta-neumático: libre.

Artículo 11.- CARROCERIA

La anchura máxima del vehículo no puede sobrepasar de 190 cm.

La carrocería de origen debe ser conservada en forma, solo las modificaciones siguientes son autorizadas:

11.1.- Aletas

Libres en material.

Los guardabarros deben cubrir con efectividad al menos la mitad superior de la rueda completa.

Los guardabarros no han de presentar carácter de provisionalidad y ser sólidamente fijados. La definición de un guardabarros se encuentra en el artículo 215.2.5.7 del Anexo J.

11.2.- Puertas

Las puertas delanteras son libres en cuanto al material y no pueden ser fijadas pero deben conservar la forma y el aspecto de origen (partes de cristal y las opacas). Los cristales podrán ser cambiados por unos de policarbonato de un mínimo de 5mm. Las bisagras, cerraduras y mandos deben ser conservados. Las puertas posteriores son libres en cuanto al material y no pueden ser fijadas pero deben conservar la forma y el aspecto de origen (partes de cristal y las opacas).

Si los elevelunas delanteros son conservados, deben de ser los de origen. Pueden ser mecánicos o eléctricos, en caso de cambiar los cristales por unos de policarbonato pueden ser fijados por tornillos o remaches. Debe instalarse una apertura practicable de 100 a 400 centímetros cuadrados.

Los cristales de las puertas delanteras pueden ser reemplazados por redes, cumpliendo estas con la reglamentación FIA correspondiente.

11.3.- Cristales

El parabrisas debe ser de vidrio laminado; los cristales posteriores y la luna posterior, pueden ser cambiados por policarbonato de un grosor mínimo de 3mm.

11.4.- Capots

Los capots delantero y trasero son libres, conservando la forma y el aspecto de origen, estando autorizada una única toma de aire.

11.5.- Paragolpes

- Paragolpes posterior: material libre conservando el aspecto original. Las partes laterales pueden ser recortadas y adaptadas al nuevo guardabarros con el objeto de respetar el aspecto del vehículo base.

- Paragolpes delantero: material y forma de concepción libre, pero el perímetro por encima del eje de las ruedas ha de ser idéntico al del vehículo de serie. Las partes laterales pueden ser recortadas y adaptadas al nuevo guardabarros con el objeto de respetar el aspecto del vehículo base.

Artículo 12.- SUSPENSION

Los elementos de la suspensión son libres. El sistema de suspensión debe conservarse. Las articulaciones pueden ser sustituidas por articulaciones metálicas (uniball, etc.). Los puntos superiores Mc Pherson son libres.

Artículo 13.- TECHO ABIERTO

Los vehículos descapotables no son admitidos.

Un sistema de ventilación de tramoya del tipo grupo A es aceptado, respetando las siguientes medidas:

- Altura máxima: 10 cm
- Bisagras en la parte posterior
- Anchura máxima: 500mm

Artículo 14.- PESO MINIMO

El peso mínimo real del vehículo, sin piloto ni copiloto, sin su equipamiento, en todo momento de la prueba será:

ATMOSFERICOS:

- Hasta 1600cc ----- 700 kg.
- De 1601cc hasta 2000cc -- 800 kg.
- De 2001cc hasta 2500cc -- 875 kg.
- De 2501cc hasta 3000cc -- 925 kg.
- De 3001cc hasta 3500cc -- 1000 kg.
- De 3501cc hasta 4500cc -- 1080 Kg.
- De 4501cc en adelante -- 1140 Kg.

SOBREALIMENTADOS:

- Hasta 1600cc ----- 800 kg.
- De 1601cc hasta 2000cc -- 900 kg.
- De 2001cc hasta 2500cc -- 1050 kg.
- De 2501cc hasta 3000cc -- 1090 Kg.

Esta tabla será válida en todas las pruebas.

Artículo 15.- LASTRE

Está permitida la colocación de uno o varios lastres, con la condición de que sean bloques sólidos y unitarios, fijados a la carrocería con tornillos y tuercas al suelo del habitáculo (mínimo 2) y deben ser fácilmente precintados por los Comisarios Técnicos. El lastre será repartido en unidades de 10 kg. Como máximo. Los tornillos deben llevar una contraplaca cada uno de 25 cm. cuadrados de superficie y un grosor de 3 mm como mínimo.